

CONTRATO DE COMODATO DE BIEN MUEBLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EL “COMODANTE”, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO, REPRESENTADA POR SU TITULAR EDGAR ORLANDO ÁNGELES PÉREZ, ASISTIDO DE ELIZABETH QUINTANAR GÓMEZ, SECRETARIA DE TURISMO DEL PODER EJECUTIVO, CON LA COMPARECENCIA DE JOSEFINA OLIVA BUSTAMANTE, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE TURISMO REFERIDA, EN SU CARÁCTER DE “TITULAR ADMINISTRATIVO”, SOLO PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y, POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EL “COMODATARIO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL PROPIETARIA YEYMI YADIRA SOLÍS ZAVALA, ASISTIDA DEL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PABLO CAMPISTRANO OLVERA; QUIENES, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero. Que, mediante oficio número **STH/849/2024**, de fecha **23 de octubre de 2024**, la Persona Titular de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, solicitó a la Presidenta Municipal Constitucional de Huichapan, Hidalgo, informará si sería renovado el Contrato de Comodato número C.T. 59/21, respecto del bien mueble identificado como Módulo Turístico, a efecto de realizar los trámites administrativos correspondientes.

Segundo. Que, mediante oficio número **PMH-DESP-381/2024**, de fecha **31 de octubre de 2024**, la Presidenta Municipal Constitucional de Huichapan, Hidalgo, solicitó a la Persona Titular de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, la renovación del Contrato de Comodato del Módulo Turístico, con número de inventario 285610, para el desempeño de las actividades programadas en los proyectos que tienen como finalidad el desarrollo turístico de dicho Municipio.

Tercero. Que, mediante oficio número **STH/210/2025**, recibido el **20 de marzo de 2025** en la unidad de correspondencia de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, la Persona Titular de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, solicitó a la Persona Titular de la Oficialía Mayor, girar sus apreciables instrucciones para la elaboración de un Contrato de Comodato, respecto de un Módulo Turístico, con número de inventario 285610, que será utilizado para el desempeño de las actividades programadas en los proyectos que tengan como finalidad el desarrollo turístico

del Municipio de Huichapan, Hidalgo, remitiendo para tal efecto la documentación correspondiente.

Cuarto. Que, por oficio número **OM/DGRM/5550/2025**, recibido con fecha **15 de agosto de 2025**, en la unidad de correspondencia de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, la Persona Titular de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo solicitó, a la Persona Titular de la Secretaría de Turismo, informara la susceptibilidad de otorgar el bien mueble identificado como Módulo Turístico, con número de inventario 285610, a efecto de que sea utilizado para el desempeño de las actividades programadas en los proyectos que tengan como finalidad el desarrollo turístico del Municipio de Huichapan, Hidalgo.

Quinto. Que, mediante oficio número **STH/558/2025**, recibido con fecha **21 de agosto de 2025**, en la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en contestación al oficio número **OM/DGRM/5550/2025**, la Persona Titular de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, informó a la Persona Titular de la Oficialía Mayor, con atención a la Persona Titular de la Dirección General de Recursos Materiales, la susceptibilidad de otorgar al Municipio de Huichapan Hidalgo, mediante Contrato de Comodato, el bien mueble consistente en un Módulo Turístico, con número de inventario 285610, para los fines señalados en el oficio relacionado en el antecedente cuarto.

Sexto. Que, por oficio número **OM/DGRM/5903/2025**, recibido con fecha **26 de agosto de 2025**, en la unidad de correspondencia de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, la Persona Titular de la Dirección General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, en atención y seguimiento a los oficios número **OM/DGRM/5550/2025 y STH/558/2025**, solicitó, a la Persona Titular de la Oficialía Mayor, autorizar el uso gratuito y temporal del bien mueble identificado como Modulo Turístico, con número de inventario 285610, al Municipio de Huichapan, Hidalgo, mediante Contrato de Comodato, con vigencia al 04 de agosto de 2027, con el objeto de que sea utilizado para el desempeño de las actividades programadas en los proyectos que tengan como finalidad el desarrollo turístico de dicho Municipio.

Séptimo.- Que, por oficio número **OM/0960-2/2025**, recibido con fecha **11 de septiembre de 2025** en la unidad de correspondencia de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, la Persona Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en atención y seguimiento a los oficios número **STH/558/2025 y OM/DGRM/5903/2025**, de fechas **20 y 25 de agosto de 2025**, respectivamente, hizo del conocimiento a la Persona Titular de la Secretaria de Turismo, autorizar el otorgamiento del uso gratuito y temporal de un

bien mueble identificado como Modulo Turístico, con número de inventario 285610, mediante Contrato de Comodato, con vigencia al 04 de agosto de 2027, para el Municipio de Huichapan, Hidalgo, con el objeto de que sea utilizado para el desempeño de las actividades programadas en los proyectos que tengan como finalidad el desarrollo turístico de dicho Municipio.

Octavo. Que, mediante oficio número **CGJ/2025/2025**, recibido con fecha 29 de julio de 2025, la Persona Titular de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, hizo del conocimiento a la Persona Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo que, en virtud de que fueron solventadas las observaciones realizadas por personal de dicha Coordinación General Jurídica al **Proyecto (Modelo) de Contrato de Comodato de Bienes Muebles que el Estado libre y soberano de Hidalgo, por conducto de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo celebrará con diversos Municipios de la Entidad**, se diera continuidad con los trámites correspondientes.

DECLARACIONES

1.- Del "Comodante"

1.1.- Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es una entidad libre y soberana, integrante de la Federación.

1.2.- Que, la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en sus artículos 101 y 103 que, los bienes que integran el patrimonio del Estado son: de dominio público y dominio privado estatal, siendo estos últimos aquellos que pertenecen en propiedad y los que en el futuro ingresen a su patrimonio, no previstos en el artículo 102 del mismo ordenamiento.

1.3.- Que, según lo previsto en los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a la Gobernadora o Gobernador Constitucional del Estado.

1.4.- Que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado se auxiliará de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública para el despacho de los asuntos de su competencia.

1.5.- Que, de conformidad con lo señalado en los artículos 5 fracción III y 46 fracciones V, IX y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Oficialía Mayor es la Dependencia del Poder Ejecutivo con las atribuciones de normar, organizar, coordinar y

ejecutar el sistema de contratación y adquisiciones de bienes, servicios y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles que se requieran para el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado, celebrar los contratos y convenios necesarios de acuerdo a la normatividad establecida, determinar las políticas y mecanismos para ejercer actos traslativos de dominio, de adquisición, posesión, inspección y vigilancia sobre el Patrimonio del Estado, así como regular la administración de los bienes muebles e inmuebles del Poder Ejecutivo.

1.6.- Que, la Persona Titular de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, en términos del artículo 11 fracción X del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, cuenta con la facultad de suscribir, de conformidad con la normatividad aplicable, los convenios y contratos que celebre la Oficialía en la esfera de su competencia, de cuya ejecución se desprendan obligaciones patrimoniales a cargo del Estado, así como los demás documentos que impliquen actos de administración.

1.7.- Que, la Persona Titular de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo las facultades y el despacho de los asuntos que expresamente le sean encomendados por los artículos 35 fracciones I, II y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y 9 fracciones I, VIII y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

1.8.- Que, la Persona Titular de la Coordinación de Administración de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo las atribuciones, facultades y el despacho de los asuntos que expresamente le sean encomendados por el artículo 11 fracciones I, XV, XVII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

1.9.- Que, de acuerdo a lo que estatuye el artículo 39 de las Normas Generales sobre Bienes Muebles Administrados por el Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, el Contrato de Comodato, respecto de dicho bien, debe suscribirse por el Oficial Mayor y firmar como testigo la Persona Titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, actualmente Dirección General de Recursos Materiales, de acuerdo con lo establecido por los artículos 7 fracción II, inciso c) y 16 fracciones XIV y XVI del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor.

1.10.- Que, el Licenciado Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 71 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, tuvo a bien nombrar, con fecha 05 de septiembre de 2022, a Edgar Orlando Angeles Pérez, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo.

1.11.- Que, el Licenciado Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 71 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, tuvo a bien nombrar, con fecha **05 de septiembre de 2022**, a **Elizabeth Quintanar Gómez, Secretaria de Turismo del Poder Ejecutivo.**

1.12.- Que, Irma Iliana Hidalgo Lugo, Directora General de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que le otorgan el artículo 18 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, así como el numeral 32 del Acuerdo que contiene las Políticas, Bases y Lineamientos para la Administración de los Recursos Humanos al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, tuvo a bien nombrar, con fecha **15 de agosto de 2024**, a **Josefina Oliva Bustamante, Coordinadora de Administración de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo.**

1.13.- Que, el Licenciado Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 71 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, tuvo a bien nombrar, con fecha **09 de diciembre de 2024**, a **Luis Fabián Ordóñez Cruz, Director General de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo.**

1.14.- Que, es propietario del bien mueble que más adelante se señala, el cual se encuentra sujeto al régimen del dominio privado estatal y asignado en el Sistema de Inventarios de Bienes Muebles, en resguardo de la **Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo**, lo que acredita con el documento siguiente:

DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO (FACTURA, CFDI)
ADQUISICIÓN DE 14 MÓDULOS TURÍSTICOS	NOMBRE DEL EMISOR: ROCÍO GONZÁLEZ ORIHUELA. NÚMERO DE FACTURA: 0052 FECHA DE EXPEDICIÓN: 10 DE NOVIEMBRE DE 2008 LUGAR DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

1.15.- Que, para efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Primer Piso de Palacio de Gobierno, sito en Plaza Juárez sin número, Colonia Centro, Código Postal 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.**

1.16.- Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **GEH690116NV7.**

2.- Del "Comodatario"

2.1.- Que, es una institución con personalidad jurídico-política y territorio determinado, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

2.2.- Que, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que es el Órgano de Gobierno Municipal, integrado por la Presidenta Municipal, las Sindicaturas y las Regidurías que establezca la ley respectiva, según lo previsto en los artículos 122, 123 y 124 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y 29 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

2.3.- Que, la Presidenta Municipal Constitucional Propietaria, tiene la representación del gobierno municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 63 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

2.4.- Que, dentro de las facultades de la Presidenta Municipal Constitucional Propietaria, está la de celebrar contratos y convenios con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público, previa autorización del Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 144 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 60 fracción I, inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

2.5.- Que, **Yeymi Yadira Solís Zavala**, acredita su carácter de **Presidenta Municipal Constitucional Propietaria de Huichapan, Hidalgo**, con la Constancia de Mayoría Relativa, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de fecha **06 de junio de 2024**, para integrar el Ayuntamiento del referido municipio, durante el periodo que comprende del **05 de septiembre de 2024 al 04 de septiembre de 2027.**

2.6.- Que, **Pablo Campistrano Olvera**, acredita su carácter de **Secretario General Municipal de Huichapan, Hidalgo**, mediante designación de fecha **05 de septiembre de 2024**, por la Presidenta Municipal Constitucional Propietaria de **Huichapan, Hidalgo**.

2.7.- Que, con fecha **11 de enero de 2025**, reunidos en la **Tercera Sesión Extraordinaria**, los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Huichapan, Hidalgo, autorizaron a **Yeymi Yadira Solís Zavala, Presidenta Municipal Constitucional Propietaria**, a suscribir con el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por conducto de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, asistida de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo, el presente instrumento, dando así cumplimiento a los artículos 144 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 60 fracción I, inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

2.8.- Que, para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Avenida Hidalgo, número 1, Centro Histórico, Huichapan, Hidalgo, Código Postal 42400**.

2.9.- Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **MHU850101QPA**.

3.- De "Las Partes":

3.1.- Que han inspeccionado el bien descrito en la **cláusula primera** del presente contrato, y han corroborado que el mismo es funcional, en cuanto a la totalidad de sus características, y se encuentra en óptimo estado de conservación.

3.2.- Que se reconocen la capacidad y personalidad con la que comparecen a la celebración de este contrato y es su voluntad celebrar el mismo de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Del Objeto. El "Comodante" concede, gratuita y temporalmente, al "Comodatario", el uso del bien mueble siguiente:

No.	Número de Inventario	Descripción	Número de resguardo	Fecha	Valor
1	285610	MÓDULO TURÍSTICO - MARCA: SIN MARCA - MODELO :S/M - DE FORMA CIRCULAR DE 3 MTS. DE DIÁMETRO, Y 2.50 MTS. DE ALTURA Y EN EL INTERIOR TIENE 2 COMPARTIMENTOS INDIVIDUALES, CON 2 PUERTAS	19-4-2024-3	23/10/2024	\$80,500.00

		ABATIBLES, CON CHAPA, CON UNA REPISA CADA UNO, CONSTA DE PUERTA DE ACCESO CON CHAPA, COLOCADO EN BASE DE CEMENTO. - COLOR: ROJO,BLANCO, - MATERIAL: METAL, - SERIE: S/S.			
TOTAL					\$80,500.00

En lo sucesivo el **"Bien"**, obligándose el **"Comodatario"** a conservarlo y restituirlo idénticamente al vencimiento del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2487 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, así como para otorgarle el uso descrito en la **cláusula segunda** del presente contrato.

Segunda. De la Entrega - Recepción y Destino. El **"Comodatario"** se da por recibido del **"Bien"**, para que sea utilizado para el desempeño de las actividades programadas en los proyectos que tienen como finalidad el desarrollo turístico del Municipio de Huichapan, Hidalgo, y se compromete a devolverlo al vencimiento del presente instrumento, en el estado de conservación en que le fue entregado y solamente con el deterioro natural que por el uso haya sufrido, salvo que el deterioro sea por causas atribuibles al **"Comodatario"**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2492 del Código Civil para el Estado de Hidalgo.

Así mismo, **"Las Partes"** se obligan a firmar el Resguardo Oficial correspondiente, tanto en el momento de la entrega, como en su devolución.

En el supuesto de incumplimiento a la presente cláusula, el **"Comodatario"** será el único responsable de las consecuencias de hecho y de derecho que pudieran tener como origen a la referida omisión.

Tercera. De la Vigencia. - El presente contrato surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y estará vigente hasta el **04 de agosto de 2027**.

"Las Partes" acuerdan que, para cualquier prórroga al presente acuerdo de voluntades, o, para la renovación de este, será necesaria la solicitud expresa del **"Comodatario"** con 60 días naturales de anticipación al vencimiento de la vigencia del presente contrato.

Cuarta. Del Aprovechamiento, Conservación, Vigilancia y Buen Uso. En virtud de que el **"Bien"** se encuentra asignado en el Sistema Integral de Recursos Materiales en resguardo de la **Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo**, el **"Comodante"** designa al **"Titular Administrativo"** como responsable del aprovechamiento, conservación, vigilancia y buen uso que el **"Comodatario"** **"Bien"**.

Así mismo, el **"Comodatario"** otorgará las facilidades al **"Comodante"** para que éste, por conducto del **"Titular Administrativo"**, realice inspecciones al **"Bien"**, con el objeto de verificar el uso del mismo.

En el supuesto de no prorrogarse, no renovarse o darse por terminado de manera anticipada el derecho de uso que se constituye en este acto a favor del **"Comodatario"**, el **"Titular Administrativo"**, será responsable de llevar a cabo la restitución del **"Bien"**, ya sea a través de su recuperación, reposición o pago de este.

Quinta. Del Uso. El **"Comodante"** faculta al **"Comodatario"**, a usar libremente el **"Bien"**, siempre y cuando sea utilizado para el desempeño de las actividades programadas en los proyectos que tengan como finalidad el desarrollo turístico del Municipio de Huichapan, Hidalgo.

Sexta. De los Gastos y Mantenimiento. El **"Comodatario"** se obliga a cubrir los gastos necesarios para conservar en buen estado el **"Bien"**, así como brindar el mantenimiento y reparaciones necesarias que para su funcionamiento requiera.

Séptima. De la Transmisión a Terceros. El **"Comodante"** prohíbe al **"Comodatario"** a transmitir a terceros el derecho de uso que le es otorgado respecto del **"Bien"**, salvo autorización expresa del **"Comodante"**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2490 del Código Civil para el Estado de Hidalgo.

Octava. De las Denuncias. El **"Comodatario"** será responsable de las acciones que se deriven del uso que le dé al **"Bien"**, así como de cualquier reclamación, procedimiento administrativo, judicial o extrajudicial, por lo que, desde este momento exime de cualquier responsabilidad al **"Comodante"**. No obstante, el **"Comodatario"** deberá hacer del conocimiento al **"Comodante"** de cualquier hecho que pudiera generar responsabilidad alguna y en el cual se vea involucrado el **"Bien"**.

Novena. Culpa o Negligencia. El **"Comodatario"** está obligado a poner toda diligencia en la conservación del **"Bien"**, y es responsable de todo deterioro que sufra por su culpa o negligencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2492 del Código Civil para el Estado de Hidalgo.

Décima. De los Derechos Reales. El presente contrato no constituye o genera un derecho real de propiedad para el **"Comodatario"**, en virtud de sólo concederle el uso gratuito, de manera temporal.

Décima Primera. Del Convenio Modificatorio. Cualquier modificación a los términos del presente contrato será establecida mediante convenio debidamente suscrito por "**Las Partes**" y se agregará a este documento para formar así una sola unidad contractual.

Décima Segunda. De la Terminación Anticipada. El "**Comodante**" podrá dar por terminada, de manera anticipada y por causa expresa, la vigencia del presente contrato, con la simple notificación que haga al "**Comodatario**", de acuerdo con lo establecido por el artículo 2502 del Código Civil para el Estado de Hidalgo.

Décima Tercera. De la Rescisión. "**Las Partes**" acuerdan que, este contrato podrá ser rescindido sin necesidad de declaración judicial, por incumplimiento a cualquiera de sus cláusulas.

Décima Cuarta. De la Solución de Controversias. El presente contrato es producto de la buena fe, por lo que, cualquier controversia o diferencia se someterá, inicialmente, a Conciliación; para ello, será competente el Centro Estatal de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 1 y 6 de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado de Hidalgo.

Décima Quinta. De las Obligaciones de Transparencia y Protección de Datos Personales. El contrato se encontrará sujeto a lo previsto en los artículos 1, 4 fracción XXVI incisos "a" y "d", 61 y 69 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y 1, 3 fracción XXX y 4 párrafo primero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo, debiendo "**Las Partes**", en todo momento, cumplir con las obligaciones que, como sujetos obligados, les corresponden.

Décima Sexta. Encabezados y Títulos. "**Las Partes**" están de acuerdo en que las denominaciones y títulos contenidos en este instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos. En ningún momento se entenderá que dichos encabezados o títulos limitan o alteran el acuerdo de "**Las Partes**" contenido en el clausulado del presente contrato, por lo que, "**Las Partes**" deberán estar al contenido y alcance jurídico establecido en cada una de ellas.

Previa lectura del contenido del presente contrato, "**Las Partes**" aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, las cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en 3 ejemplares, en Pachuca de Soto, Hidalgo, el **04 de noviembre de 2025**.

El "Comodante"


El "Comodatario"



Edgar Orlando Ángeles Pérez
Oficial Mayor del
Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo




Yeymi Yadira Solís Zavala
Presidenta Municipal Constitucional
Propietaria de Huichapan, Hidalgo

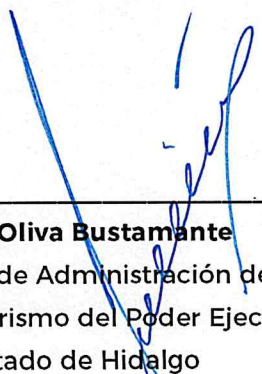


Elizabeth Quintanar Gómez
Secretaria de Turismo del Poder
Ejecutivo del Estado de Hidalgo
asistiendo al Oficial Mayor




Pablo Campistrano Olvera
Secretario General Municipal de
Huichapan, Hidalgo
asistiendo a la Presidenta Municipal
Constitucional Propietaria

"Titular Administrativo"



Josefina Oliva Bustamante
Coordinadora de Administración de la
Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo
del Estado de Hidalgo

Testigos



Luis Fabian Ordoñez Cruz

Director General de Recursos Materiales
de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo
del Estado de Hidalgo



Marisol Callejas González

Oficial Mayor de la Presidencia
Municipal de Huichapán, Hidalgo

Las presentes firmas corresponden al **Contrato de Comodato del Bien Mueble** que celebran por una parte el **Estado libre y soberano de Hidalgo**, como el **"Comodante"**, por conducto de la **Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo**, representada por su Titular, **Edgar Orlando Ángeles Pérez**, asistido de **Elizabeth Quintanar Gómez, Secretaria de Turismo del Poder Ejecutivo**, con la comparecencia de **Josefina Oliva Bustamante, Coordinadora de Administración** de la Secretaría de Turismo referida, en su carácter de "Titular Administrativo", solo para efectos de lo establecido en la **cláusula cuarta** del presente instrumento y, por otra parte, el **Municipio de Huichapan, Hidalgo**, como el **"Comodatario"**, representado por su **Presidenta Municipal Constitucional Propietaria Yeymi Yadira Solís Zavala**, asistida del **Secretario General Municipal, Pablo Campistrano Olvera**. En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 04 de noviembre de 2025.